



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 7107-2020-CG/APP-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
LIMA - LIMA - LIMA

**CONTRATO DE CONCESIÓN AUTOPISTA DEL SOL TRAMO
TRUJILLO - SULLANA**

**HITO DE CONTROL N°1 - ESTADO SITUACIONAL DE LA ENTREGA DE LAS
ÁREAS DE TERRENOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN EL TRAMO:
TRUJILLO – CHICLAYO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 28 DE AGOSTO DE 2020**

LIMA - PERÚ
2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Universalización de la Salud**

000001

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 7107-2020-CG/APP-SCC

CONTRATO DE CONCESIÓN AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO - SULLANA

HITO DE CONTROL N°1 - ESTADO SITUACIONAL DE LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE TERRENOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN EL TRAMO: TRUJILLO-CHICLAYO

ÍNDICE

Pág.	N°
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivo Específico	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
EL CONCEDENTE MANTIENE EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CONCESIÓN Y/O DERECHO DE VÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO TRUJILLO - CHICLAYO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, DILATANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA PARA DICHO TRAMO Y EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE ESTA INFRAESTRUCTURA VIAL POR PARTE DE LOS USUARIOS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	17
IX. CONCLUSIONES	17
X. RECOMENDACIONES.....	18
APÉNDICE N° 1.....	20

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 7107-2020-CG/APP-SCC

CONTRATO DE CONCESIÓN AUTOPISTA DEL SOL TRAMO: TRUJILLO - SULLANA

HITO DE CONTROL N°1 - ESTADO SITUACIONAL DE LA ENTREGA DE LAS ÁREAS DE TERRENOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN EL TRAMO: TRUJILLO - CHICLAYO

I. ORIGEN



El presente informe se emite en el marco del Control Concurrente realizado al "Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana" (en adelante, Contrato de Concesión), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) fue acreditada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o Concedente) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN), a través de los Oficios de Acreditación N°s 000241-2020-CG/GCMEGA y 000240-2020-CG/GCMEGA, respectivamente, ambos del 06 de agosto de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de Orden de Servicio N° 02-C920-2020-055, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias, sujetando su desarrollo a los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control correspondiente al período 2019 – 2021¹.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Concedente cumple con las obligaciones contractuales vinculadas al Proyecto "Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana" de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

2.2 Objetivo Específico

Verificar si la entrega de las áreas de terrenos y liberación de interferencias en el Tramo Trujillo – Chiclayo se efectúa conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó desde el 10 de agosto al 04 de setiembre de 2020, a las actividades relacionadas con la entrega de las Áreas de la Concesión y/o Derecho de Vía y la liberación de interferencias donde se ejecutarán las Obras Obligatorias de la Segunda Calzada del tramo Trujillo-Chiclayo según lo establecido en el Contrato de Concesión, por parte del MTC, ubicado en Jr. Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, y departamento de Lima.

¹ Aprobada con Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Los principales aspectos del Contrato de Concesión se precisan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Ficha Técnica del Contrato de Concesión

Características	Detalle
Objeto	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de los tramos que comprende la Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana, según las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión.
Fecha de firma de Contrato	25 de agosto de 2009
Concedente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC
Concesionario	Concesionaria Via del Sol (COVISOL) (en adelante, el Concesionario) conformada por: <ul style="list-style-type: none"> Hidalgo & Hidalgo SA (H & H) (65%) Construcción y Administración S.A (CASA) (35%)
Supervisor	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN
Inversión Referencial	US\$ 492'599,749 incluido IGV, Compromiso de Inversión ² .
Plazo de Concesión	25 años.
Factor de Competencia	<ul style="list-style-type: none"> Cantidad de kilómetros continuos de la longitud de la segunda calzada por construir (38.96 km)
Obras de Desempate	<ul style="list-style-type: none"> 11 obras adicionales³.
Modalidad	Autosostenible
Adendas suscritas	<p><u>Adenda N° 1:</u> Suscrita el 8 de enero de 2016 Se incrementa el porcentaje de las Obras Adicionales previsto en el Contrato de Concesión, a efectos de viabilizar la ejecución de la obra adicional de la Construcción de la Segunda Calzada de la Vía de Evitamiento Piura – Panamericana Norte, Km 988+000 – km 1002+000 de la Autopista del Sol.</p> <p><u>Adenda N° 2</u> Suscrita el 23 de diciembre de 2016 Por la cual se incorporó modificaciones al Contrato de Concesión, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> El monto de Inversión agregado de todas las Obras Adicionales que se acuerden pasó del 10% al 39% como límite, a no superar en el presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería. Compromiso por parte del Concedente en la entrega de las áreas de terreno correspondientes al Área de Concesión: <ul style="list-style-type: none"> Al 15/01/2017, la totalidad de las áreas de terreno del Evitamiento de Piura. Al 31/03/2017, el tramo desde el Ovalo Huanchaco hasta Paján-Pacasmayo. Al 30/08/2017, el saldo correspondiente a la totalidad de las áreas de terreno pertenecientes a la Concesión.
Estado Situacional	En etapa de Inversión, con tramos en Operación y Mantenimiento.

Fuente: Contrato de Concesión.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I "Antecedentes y Definiciones" del Contrato de Concesión, el Proyecto "Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana" comprende tres (3) tramos, conforme se muestra a continuación:

² De acuerdo al reporte de Información N° 054-2020-GSF-OSITRAN del 07 de julio de 2020, publicado en el portal de OSITRAN, Inversiones Valorizadas en los Contratos de Concesión https://www.ositran.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/06_inv_rec_jun-2020.pdf

³ Obras de Desempate:

- Obra de prioridad 1: Diez (10) puentes peatonales más cinco (5) pasos a desnivel.
- Obra de prioridad 2: Evitamiento Chicama.
- Obra de prioridad 3: Evitamiento Chocope.
- Obra de prioridad 4: Evitamiento Paján.
- Obra de prioridad 5: Evitamiento Mocupe.
- Obra de prioridad 6: Diez (10) puentes peatonales más cinco (5) pasos a desnivel.
- Obra de prioridad 7: Evitamiento San Pedro de Lloc - Pacasmayo.
- Obra de prioridad 8: Evitamiento Guadalupe - Chepén - San José Moche - Pacanguilla.
- Obra de prioridad 9: Diez (10) puentes peatonales.
- Obra de prioridad 10: Diez (10) puentes peatonales.
- Obra de prioridad 11: Evitamiento Piura.

Cuadro N° 2
Tramos de la Concesión

RUTA	TRAMO	LONGITUD (Km)*
PE-1N	Trujillo – Chiclayo	242.61
PE-1N	Chiclayo – Piura	204.58
PE-1N	Piura – Sullana	27.80
LONGITUD TOTAL		474.99

* Aproximadamente

Fuente: Contrato de Concesión.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe precisar que, el alcance del presente informe se encuentra en el ámbito del tramo Trujillo - Chiclayo, el mismo que se ha subdividido⁴ en quince (15) sub tramos, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 3
Sub Tramos dentro del ámbito del tramo Trujillo – Chiclayo

SUB TRAMOS	EVITAMIENTOS / TRAMOS CONTINUOS	PROGRESIVA	
		INICIO	FIN
EV01	Evitamiento Trujillo	556+920	582+840
TC01	Tramo continuo Trujillo-Chicama	586+110	604+130
EV02	Evitamiento Chicama	600+980	607+000
TC02	Tramo continuo Chicama-Chocope	606+820	615+570
EV03	Evitamiento Chocope	615+530	618+000
TC03	Tramo continuo Chocope- Paján	617+680	623+199
EV04	Evitamiento Paján	623+260	631+243
TC04	Tramo continuo Paján-Pacasmayo	630+870	668+484
EV05	Evitamiento Pacasmayo	668+460	681+444
TC05	Tramo continuo Pacasmayo-Guadalupe	687+520	702+258
EV06	Evitamiento Guadalupe-San José de Moroc	701+900	718+396
TC06	Tramo continuo San José de Moroc - Mocupe	723+670	742+935
EV07	Evitamiento Mocupe	742+880	748+459
TC07	Tramo continuo Mocupe-Chiclayo	747+320	770+010
EV08	Evitamiento Chiclayo-Lambayeque	769+950	795+956

Fuente: Estudio Definitivo de Ingeniería para la Segunda Calzada del Tramo Trujillo – Sullana, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20 de 13 de enero de 2011.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada al proceso de entrega de áreas de terreno y liberación de interferencias donde se ejecutarán las obras de la Segunda Calzada del tramo Trujillo - Chiclayo, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, según el detalle siguiente:

EL CONCEDENTE MANTIENE EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CONCESIÓN Y/O DERECHO DE VÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO TRUJILLO - CHICLAYO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, DILATANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA PARA DICHO TRAMO Y EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE ESTA INFRAESTRUCTURA VIAL POR PARTE DE LOS USUARIOS

⁴ De acuerdo al Estudio Definitivo de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20 de 13 de enero de 2011.

A. Sobre la entrega de las Áreas de la Concesión

De acuerdo con la definición establecida en la cláusula 1.9.10 del Contrato de Concesión, el Área de la Concesión⁵ es la franja ubicada dentro del Derecho de Vía⁶ que, a la fecha de Toma de Posesión⁷, no se encuentra ocupada ni invadida y que será entregada por el Concedente al Concesionario -entre otros- para la construcción de la Infraestructura Vial y la prestación de servicios⁸ en beneficio de los usuarios, el cual se incrementará progresivamente luego de concluidos los procedimientos de adquisición y expropiación de predios, según corresponda.

A su vez, la cláusula 5.11.A⁹ del Contrato de Concesión establece los plazos para que el Concedente entregue al Concesionario, las áreas de terreno correspondientes al Área de Concesión o Derecho de Vía, conforme lo siguiente:

"5.11.A. Las áreas de terreno correspondientes al Área de la Concesión o Derecho de Vía podrán a su vez ser entregadas en los siguientes plazos:

(...)

b) Como máximo al 31 de marzo de 2017, el CONCEDENTE deberá entregar:

- La totalidad de las áreas de terrenos comprendidos desde el Ovalo Huanchaco (572+800) hasta finalizar el Tramo Continuo 4: Paján – Pacasmayo (668+388).

c) Como máximo 15 de enero de 2017, el CONCEDENTE deberá entregar:

- Las áreas de terrenos comprendidos en los Tramos Continuos 6 y 7, en kilómetros continuos.

d) El saldo correspondiente a la totalidad de las áreas de terreno referentes al Área de la Concesión o Derecho de Vía del tramo Trujillo – Chiclayo deberá ser entregado a más tardar el 30 de agosto de 2017.

(...)"

[Subrayado agregado]

Conforme lo indicado en la referida cláusula, el Concedente tiene la obligación de entregar al Concesionario las Áreas de la Concesión y/o Derecho de Vía en los plazos establecidos en la cláusula 5.11.A., habiéndose establecido como plazo máximo para la entrega del tramo Trujillo – Chiclayo el 30 de agosto de 2017.

Sobre el particular, la Comisión mediante Oficio N° 000084-2020-CG/APP de 02 de junio del 2020, solicitó al Concedente que informe el estado situacional de la entrega de terrenos correspondientes al Área de la Concesión y/o Derecho de Vía para el tramo Trujillo – Chiclayo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de su obligación de entrega total de los terrenos en los plazos señalados en la Cláusula 5.11.A. citada.

⁵ "(...) 1.9.10 Área de la Concesión

Es la franja de territorio de dominio público ubicada dentro del Derecho de Vía, que a la fecha de Toma de Posesión no se encuentra ocupada o invadida, que será entregada al CONCESIONARIO para la Construcción, Conservación y Explotación de la infraestructura vial y la prestación de Servicios, para efectos de la Concesión. El Área de la Concesión se irá incrementando progresivamente luego de concluidos los procedimientos de adquisición y expropiación de predios, según corresponda (...)"

⁶ "(...) 1.9.32 Derecho de Vía

Es la franja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicio, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario (...)"

⁷ "(...) 1.9.86 Toma de Posesión

Es el acto mediante el cual el CONCESIONARIO toma posesión de manera parcial o total del Área de Concesión y de los Bienes Reversibles para ser destinados a la ejecución del Contrato, dejando constancia de ello en el Acta de Entrega Parcial de Bienes. La Toma de Posesión se verificará de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 5.17 a 5.20 y 7.10 (...)"

⁸ "1.9.77 Servicio

Es el Servicio público a ser prestado por el CONCESIONARIO en los Tramos de la Concesión, conforme al presente Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables".

⁹ Incorporada al Contrato de Concesión mediante la Adenda N° 2 de 23 de diciembre de 2016.

De acuerdo con la información remitida por el Concedente¹⁰, la Comisión ha identificado que este ha efectuado la entrega parcial de ciertas¹¹ áreas de terreno correspondiente al tramo Trujillo - Chiclayo, las cuales han sido entregadas en varios actos¹², suscribiéndose las Actas de Entrega Parcial de Bienes respectivas, de acuerdo con las Cláusulas 5.17 y 5.18 del Contrato de Concesión. En el Cuadro N° 4 se presenta el estado situacional de la entrega del Área de Concesión y/o Derecho de Vía, para el tramo mencionado:

Cuadro N° 4
Entrega parcial de áreas de terrenos – tramo Trujillo – Chiclayo

SUB TRAMOS / SECTOR ¹³	LONGITUD A ENTREGAR (KM)	FECHA DE ENTREGA	LONGITUD ENTREGADA (KM)	LONGITUD PENDIENTE DE ENTREGA (KM)	FECHA QUE VENCIO EL PLAZO (*)
EV01-Sector 1	16.32	-	-	16.32	30/08/2017
EV01-Sector 2	12.70	-	-	12.70	30/08/2017
TC01	18.20	-	-	18.20	30/08/2017
EV02	3.02	20/01/2015	2.85	0.17	30/08/2017
TC02	8.75	20/01/2015	3.85	4.90	30/08/2017
EV03	2.47	20/01/2015	2.47	-	-
TC03	5.52	20/01/2015	5.52	-	-
EV04	8.06	20/01/2015	1.69	6.37	30/08/2017
TC04	37.52	21/12/2018	8.39	29.13	31/03/2017
EV05	12.29	-	-	12.29	30/08/2017
TC05	14.38	-	-	14.38	30/08/2017
EV06	15.90	-	-	15.90	30/08/2017
TC06	19.21	04/07/2017	10.70	8.51	15/01/2017
EV07	5.42	-	-	5.42	30/08/2017
TC07	22.82	28/06/2016	14.77	8.05	15/01/2017
EV08	25.77	-	-	25.77	30/08/2017
Total (Km)	228.35		50.24	178.11	
Porcentaje (%)	100.00%		22.00%	78.00%	

(*) Conforme a los plazos establecidos en la Adenda N° 2 suscrita el 23 de diciembre de 2016

Fuente: Oficio N° 2062-2020-MTC/19 de 12 de junio 2020 remitido por el Concedente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro N° 4 se evidencia que, el Concedente no ha cumplido con entregar al Concesionario, el total de las áreas de terreno de la Concesión para la construcción de la Segunda Calzada del tramo Trujillo – Chiclayo dentro del plazo establecido en el Contrato de Concesión, a pesar que dicha obligación venció el 30 de agosto de 2017, quedando pendiente a la fecha la entrega de 178.11 kilómetros de longitud, que equivale al 78% del total de área de terreno por entregar. En tal sentido, el Concedente solo se ha entregado 50.24 kilómetros, equivalente al 22% del total de áreas de terreno de dicho tramo.

¹⁰ El Concedente remitió el Oficio N° 2062-2020-MTC/19 de 12 de junio 2020, adjuntando parcialmente la información solicitada.

¹¹ Según las Actas de Entrega parcial de terrenos suscritas el 20 de enero de 2015, el 28 de junio de 2016, el 04 de Julio de 2017 y el 21 de diciembre de 2018, En dichas actas se indica la ubicación de las áreas entregadas, según progresiva (km de inicio y fin).

¹² De conformidad al Contrato de Concesión:

"(...)

5.17. La Toma de Posesión del área de terreno comprendida en el Área de Concesión, así como los bienes indicados en la Cláusula 5.15, se efectuará en uno o varios actos, dependiendo de lo indicado en las Cláusulas 5.11, 5.12 y 7.10.

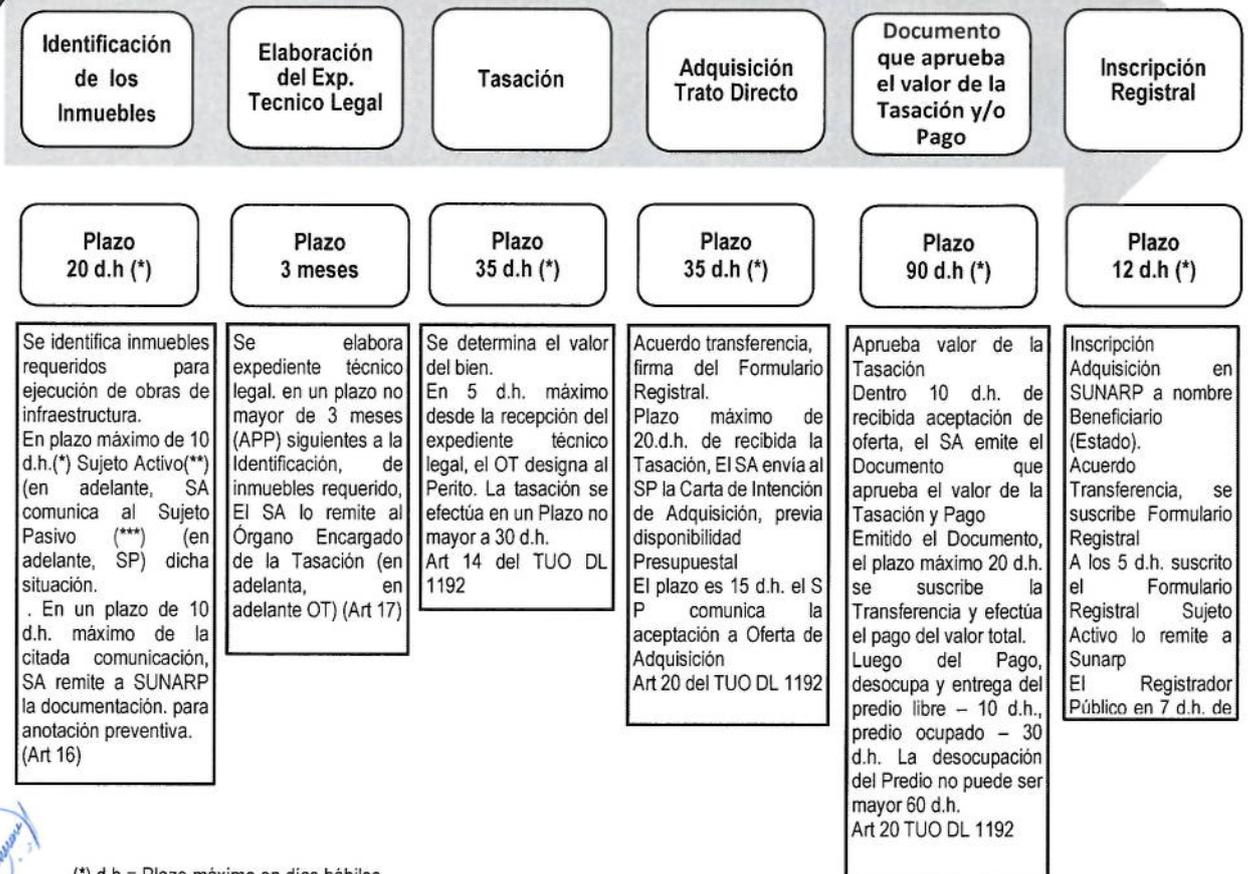
"(...)"

¹³ El tramo Trujillo – Chiclayo se encuentra dividido por quince (15) sub tramos, que corresponden a Evitamientos (EV) y Tramos Continuos (TC). Para el caso del Evitamiento Trujillo (EV01) debe tener en cuenta que presenta este se subdivide en dos sectores (EV-01-S1 y EV-01-S2), los cuales han sido considerados en el cuadro N° 4.

Sin perjuicio de ello, a fin de verificar el estado de avance de la adquisición de los predios de dicho tramo, que se encuentran pendientes de entrega, es importante remitirnos al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192¹⁴, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante, TUO DL 1192), el cual establece -entre otros- disposiciones para la adquisición de bienes inmuebles de dominio privado¹⁵ que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura, en el que se identifican las siguientes etapas¹⁶:

Gráfico N° 1

Principales etapas del procedimiento para la adquisición de predios¹⁷ - TUO del Decreto Legislativo N° 1192



(*) d.h = Plazo máximo en días hábiles

(**) Sujeto Activo: Es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación

(***) Sujeto Pasivo: Es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación conforme a las reglas contenidas en el TUO DL 1192.

Fuente: TUO del Decreto Supremo N° 011-2019 de 12 de marzo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

¹⁴ Norma que establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el Martes 12 de marzo de 2019.

¹⁵ De conformidad con el artículo 9.1 del TUO DL 1192 que establece:

"(...) 9.1. Son objeto de Adquisición y Expropiación todos los bienes inmuebles de dominio privado. (...)".

¹⁶ Según lo establecido en el Título III del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, que comprende los artículos 16° al 24°.

¹⁷ Se ha considerado solo los plazos para APP.

En lo referido a la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, el artículo 41 del TUO DL 1192 establece que esta se efectúa a favor del titular del proyecto, mediante una resolución administrativa que emite la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud, siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial.

En tal sentido, habiéndose identificado las etapas y plazos para la adquisición de predios de dominio privado, así como el plazo para la transferencia de bienes inmuebles del Estado (transferencia interestatal), se procedió a evaluar la información remitida por el Concedente¹⁸ relacionada al estado situacional de los predios correspondientes a las áreas de terreno para la construcción de la segunda calzada del tramo Trujillo – Chiclayo, que se encuentran pendientes de entrega al Concesionario, cuyo resumen se muestra a continuación:

Cuadro N° 5
Estado Situacional de Predios Afectados del tramo Trujillo -Chiclayo

ESTADO SITUACIONAL	TRAMO TRUJILLO – CHICLAYO														ESTADO SITUACIONAL TOTAL	% PORCENTAJE (*)	
	EVITAMIENTOS (EV)								TRAMOS CONTINUOS (TC)								
	01-S1	01-S2	02	03	04	05	06	08	01	02	03	04	05	06			07
CON EXPEDIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	6	-	-	-	11	0.50%
EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	-	1	-	-	-	-	3	2	1	-	-	2	-	1	7	17	0.78%
EN TASACIÓN	27	45	-	-	-	-	-	6	3	-	-	-	-	-	-	81	3.69%
CON TASACIÓN	89	42	-	-	4	6	-	229	56	36	-	28	60	-	550	25.08%	
CON CERTIFICACIÓN	35	-	-	-	1	17	56	5	5	1	-	11	-	10	32	173	7.89%
DOC. QUE APRUEBA EL VALOR DE TASACIÓN Y/O PAGO	5	-	1	-	1	-	3	6	-	-	-	-	-	-	-	16	0.73%
PAGO ADELANTADO %	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	4	0.18%
EN PROCESO DE PAGO	22	-	-	-	11	-	2	21	1	-	-	-	-	-	57	2.60%	
PAGADO	55	7	2	2	25	113	140	104	23	36	3	99	-	69	91	769	35.07%
RESUMEN DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO EN ADQUISICIÓN	233	95	3	2	42	136	204	377	89	78	3	146	60	80	130	1 678	76.52%
PREDIOS EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL	4	13	3	1	11	1	8	85	15	10	1	4	-	2	6	164	7.48%
DESAFECTADOS	29	26	-	-	3	10	55	117	29	4	-	6	58	1	13	351	16.00%
TOTAL DE PREDIOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA EN EL TRAMO	266	134	6	3	56	147	267	579	133	92	4	156	118	83	149	2 193	100.00%

(*) Valor aproximado

Fuente: Oficio N° 2970-2020-MTC/19 de 28 de agosto de 2020 - Predios afectados para el tramo Trujillo – Chiclayo.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

De acuerdo con el cuadro mostrado, se evidencia que a la fecha se han identificado dos mil ciento noventa y tres (2 193) predios que han sido afectados por la construcción de la Segunda Calzada del tramo Trujillo – Chiclayo, de los cuales, mil seiscientos setenta y ocho (1 678) predios, equivalente al 76.52% del total, corresponden a dominio privado, ciento sesenta y cuatro (164) que representan el 7.48% del total, son predios del Estado, y trescientos cincuenta y un (351) predios han sido desafectados que equivale al 16 % restante del total de predios mostrados.

De lo expuesto, se advierte que el Concedente no ha cumplido con entregar al Concesionario las áreas necesarias para la construcción de la Segunda Calzada del tramo Trujillo – Chiclayo

¹⁸ El Concedente remitió el Padrón de Predios, registrando Dos mil ciento noventa y dos (2,192) predios afectados por la construcción de la Segunda Calzada del tramo Trujillo – Chiclayo.

dentro del plazo establecido en el Contrato de Concesión, habiendo transcurrido más de tres (3)¹⁹ años de vencida dicha obligación, a pesar de lo cual queda pendiente de entrega aproximadamente el 84% de los predios. Asimismo, se ha estimado que los predios que se encuentran en proceso de adquisición, requieren un tiempo promedio aproximado de adquisición de 6 a 9 meses²⁰, a efectos que se concluya el proceso indicado en el TUO DL 1192, y puedan ser entregados al Concesionario, situación que retrasaría mucho más la entrega de las citadas áreas y la construcción de la infraestructura en favor de los usuarios.

Sobre el Informe de Acción Simultánea emitido por esta Entidad Fiscalizadora Superior en el año 2018.

Cabe indicar que el retraso en la entrega de las áreas de la Segunda Calzada del Tramo Trujillo – Chiclayo por parte del Concedente fue advertido por esta Entidad Fiscalizadora Superior desde el año 2018, mediante el Informe de Acción Simultánea N° 1332-2018-CG/APP-AS de 20 de diciembre de 2018 (en adelante, Informe de Acción Simultánea), en el cual se indicó el siguiente aspecto relevante:

“El incumplimiento de la entrega de áreas de la concesión (...) por parte del Concedente dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión para el Tramo Trujillo Chiclayo, genera el riesgo de seguir dilatando la ejecución de la segunda calzada de dicho tramo y el aprovechamiento oportuno de dicha infraestructura vial por parte de los usuarios”.

Tal como se detalla en dicho informe²¹ se evidenció que el Concedente no había cumplido con los plazos establecidos para la entrega del área de Concesión y/o Derecho de Vía de la Segunda Calzada del tramo Trujillo – Chiclayo, habiendo emitido -de manera unilateral- una nueva programación para la entrega de las áreas pendientes²² que tenía como plazo máximo el mes de agosto de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que han transcurrido dos (2) años desde la emisión de dicho informe de control y que, el Concedente no ha cumplido²³ con presentar su Plan de Acción²⁴ para el tratamiento del riesgo identificado, la Comisión, de manera selectiva, ha elaborado el siguiente esquema a fin de verificar los avances en el proceso de adquisición de los predios afectados desde el año 2018 a la fecha, evidenciando lo siguiente:

¹⁹ A la fecha de cierre del presente informe.

²⁰ En el caso que se presente rechazo en el proceso “Adquisición Trato Directo” se inicia el procedimiento expropiatorio, conforme lo establece el Capítulo II del TUO del DL 1192, con plazos que superan los tres (3) meses aproximadamente.

²¹ Remitido al Concedente mediante Oficio N° 00274-2018-CG/GCMEGA de 20 de diciembre de 2018.

²² Con excepción las áreas pendientes de entrega ubicada en los Subtramos EV02 y TC05, cuyo plazo no fue definido.

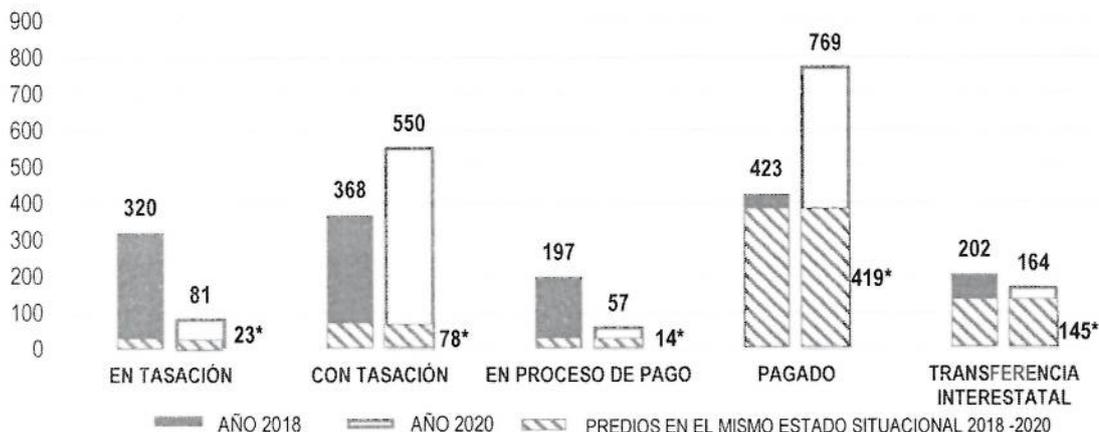
²³ Según la Hoja de Evaluación de Seguimiento de Riesgos de Servicios de Control Simultáneo – II Semestre 2019 remitido por el Órgano de Control Institucional del MTC a esta Entidad Fiscalizadora Superior mediante correo electrónico de 5 de junio de 2020.

²⁴ Así lo establecía el acápite i) literal a) del numeral 7.5 de la Directiva N° 007-2016-CG/DPROCAL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, norma que se encontraba vigente a la emisión del Informe de Acción Simultánea:

“(…)”

i) En un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe por la entidad, el Titular o el funcionario designado debe remitir al OCI, la información y documentación que de manera objetiva y concreta acredite las acciones que adoptó o adoptará para el tratamiento de los riesgos, así como las acciones para implementar las recomendaciones. Para dicho fin utiliza el formato de plan de acción del Anexo N° 1 y 2, según corresponda, de la presente Directiva (...).”,

Gráfico N° 2
Comparativo de Estado Situacional de Predios Afectados entre los años 2018 – 2020



(*) Aproximadamente, seiscientos setenta y nueve (679) Predios, mantienen el mismo estado situacional entre los años 2018 y 2020.
Fuente: Predios Afectados de la Autopista del Sol, remitido en el Anexo A adjunto al Oficio N° 2970-2020-MTC/19 de 28 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del gráfico mostrado, se advierte que si bien existe un incremento en predios que se encuentran en las sub etapas "Pagado" y "Con Tasación" con referencia al año 2018, a pesar de haber transcurrido dos (2) años, aproximadamente seiscientos setenta y nueve (679) predios se encuentran aún en la misma etapa desde dicho año, dilatando el proceso de entrega de dichas áreas. En tal sentido, el avance no resulta significativo.

Nueva estimación de plazos para la adquisición de predios del tramo Trujillo - Chiclayo emitida por el Concedente

De la información remitida por el Concedente mediante Oficio N° 2062-2020-MTC/19 de 12 de junio de 2020 (al igual que en el año 2018) éste ha elaborado el documento "Diagrama Avance - Autopista el Sol", mediante la cual estima nuevos plazos para la adquisición de predios, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro N° 6
Plazos estimados por el Concedente para la adquisición de predios del Tramo Trujillo – Chiclayo

SUB TRAMOS	DESCRIPCIÓN	PROGRESIVAS	NUEVA FECHA ESTIMADA POR EL CONCEDENTE
EV01-S1	Evitamiento Trujillo Sector 1	Km. 557+485 al Km. 573+800	Enero 2021
EV01-S2	Evitamiento Trujillo Sector 2	Km. 573+800al Km. 586+500	Liberado (*)
TC01	Tramo Continuo Trujillo – Chicama	Km. 586+110 al Km. 604+128	Liberado (*)
EV02	Evitamiento Chicama	Km. 603+980 al Km. 607+000	(*)
TC02	Tramo Chicama – Chocope	Km. 606+820 al Km. 615+750	Setiembre 2020
EV03	Evitamiento Chocope	Km. 615+530 al Km. 618+000	Liberado (*)
TC03	Tramo Continuo Chocope – Paiján	Km. 617+680 al Km. 623+119	Liberado (*)
EV04	Evitamiento Paiján	Km. 623+180 al Km. 631+240	Julio 2020 (Plazo Vencido)
TC04	Tramo Paiján – Pacasmayo	Km. 630+870 al Km. 668+388	Octubre 2020

SUB TRAMOS	DESCRIPCIÓN	PROGRESIVAS	NUEVA FECHA ESTIMADA POR EL CONCEDENTE
EV05	Evitamiento Pacasmayo	Km. 668+4388 al Km. 680+676	Octubre 2020
TC05	Tramo Pacasmayo - Guadalupe	Km. 687+520 al Km. 701+900	Cambio de trazo propuesto
EV06	Evitamiento Guadalupe – San José de Moro	Km. 702+000 al Km. 717+900	Noviembre 2020
TC06	Tramo San José de Moro - Mocupe	Km. 723+670 al Km. 742+879	Cambio de trazo propuesto
EV07	Evitamiento Mocupe	Km. 742+880 al Km. 748+302	Cambio de trazo propuesto
TC07	Tramo Mocupe - Chiclayo	Km. 748+320 al Km. 770+142	Cambio de trazo propuesto
EV08	Evitamiento Chiclayo - Lambayeque	Km. 769+950 al Km. 795+722	Cambio de trazo propuesto

(*) De acuerdo al diagrama de Avance Autopista del Sol, remitida por el Concedente adjunto al Oficio N° Oficio N° 2062 -2020-MTC/19, Predios liberados son: Pagados + Pagados a cuenta + desafectados + Acta de liberación + Reubicación + Transferencia Interestatal.
Fuente: Anexo III remitido con Oficio N° 2062 -2020-MTC/19 del 12 de junio de 2020
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro, se aprecia lo siguiente:

- a) El Concedente ha estimado nuevos plazos para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución de la Segunda Calzada del tramo Trujillo – Chiclayo, siendo el plazo máximo de entrega el mes de enero de 2021, salvo aquellos que se encuentran en propuesta de cambio de trazo; sin embargo, dicho plazo máximo no se condice con los tiempos establecidos para la adquisición de predios en el TUO D.L. 1192, máxime tomando en cuenta el estado situacional de la adquisición de dichos predios contemplado en el Cuadro N° 5.

Es así que, por ejemplo, para el caso de los predios que se encuentran en la etapa de "Tasación" (mayor incidencia), el tiempo requerido para la culminación de adquisición, indicado en el TUO D.L. 1192, es de hasta un plazo de 9 meses en promedio, por lo que las Áreas de Concesión y/o Derecho de Vía del tramo Trujillo Chiclayo no podrían ser entregados al Concesionario para la Toma de Posesión.

- b) El Concedente no ha cumplido con su programación estimada para la sub tramo EV04, por lo que se dilata la entrega de las áreas del citado sub tramo y, por ende, la construcción de la Segunda Calzada del tramo Trujillo Chiclayo en favor de los usuarios, evidenciándose que las programaciones estimadas por el Concedente no están cumpliéndose, retrasando cada vez más la ejecución de las obras mencionadas. En este sentido, es imperativo para el Concedente tomar acciones concretas que le permitan cumplir los plazos de entregas de áreas de manera eficaz.
- c) Cabe indicar que, el Concedente está considerando²⁵ sub tramos como "Liberado" dentro de los cuales se encuentran predios -entre otras condiciones- como "no pagados", sin embargo, conforme a lo dispuesto en el TUO – DL 1192, estos no habrían concluido el proceso de adquisición, el cual es imperioso para que el Concedente entregue las áreas de los mencionados sub tramos al Concesionario.
- d) Respecto a los sub tramos TC05, TC06, EV07, TC07 y EV08, el Concedente no ha estimado nuevas fechas para la entrega de las áreas y/o derecho de vía faltantes, habiendo informado²⁶ a la Comisión, que estos se encuentran en propuesta de cambio de trazo, dado que no podrían ser liberados a nivel predial ni ejecutarse la reubicación de posibles

²⁵ De acuerdo con el Anexo III remitido por el Concedente mediante el Oficio N° 2062-2020-MTC/19 de 12 de junio de 2020.

²⁶ Mediante Memorándums N° 1446-2019-MTC/20.22.4, N° 2548-2019-MTC/20.22.4 y 252-2019-MTC/20, adjuntos al Oficio N° 2062-2020-MTC/19 del 12 de junio 2020

interferencias por situaciones de carácter arqueológico y social, hecho identificado desde el año 2011²⁷. De esta manera, se aprecia que han pasado aproximadamente 09 años para que el Concedente tome una decisión ante la imposibilidad de entregar las áreas, la cual aún no se concreta.

Esta situación permite evidenciar que este cronograma –al igual que el del año 2018- será nuevamente incumplido, generando incertidumbre sobre los plazos reales para la entrega de las áreas y manteniendo la dilación en la ejecución de las obras de la Segunda Calzada, con lo cual los usuarios de dicha vía continuarán estando impedidos de emplear esta infraestructura vial.

B. Sobre la liberación de Interferencias del Tramo Trujillo - Chiclayo

En relación a la liberación de interferencias, la cláusula 5.4 del Contrato de Concesión establece lo siguiente:

“(…)

5.4. El CONCEDENTE declara y garantiza que, para cada Toma de Posesión, los Bienes del CONCEDENTE estarán libres de cualquier (i) carga, gravamen o derecho; así como libres de ocupantes y de cualquier restricción que pudiera afectar el normal desarrollo de la Obra o la futura Explotación

(…)”.

[Subrayado agregado]

En ese marco, el Concedente debe efectuar la liberación de interferencias²⁸ en las Áreas de Concesión o Derecho de Vía del Tramo Trujillo - Chiclayo.

Al respecto, el artículo 42²⁹ del TUO D.L. 1192 dispone que la liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es interés prioritario del Estado, la misma que debe seguir el procedimiento y plazos señalados en el artículo 43³⁰, tal como se muestra a continuación:

²⁷ Según lo informado por el MTC a través de Memorándums N°s 2548-2019-MTC/20.22.4 del 11 marzo de 2019, 1446-2019-MTC/20.22.4 del 13 de febrero de 2019 y 252-2019-MTC/20 del 30 de enero de 2019, que comprenden los sectores ubicados entre las progresivas Km. 694+100 al Km. 701+960, Km740+800 al Km 742+879 y Km 742+880 al 748+302, respectivamente.

²⁸ El numeral 4.7 del Artículo 4 del TUO D.L. 1192 define Interferencias como:

“4.7. Interferencias: Son las instalaciones existentes a cargo de empresas o entidades prestadoras de servicios públicos y otras instalaciones o bienes que se encuentren dentro del área del derecho de vía o de ejecución de Obras de Infraestructura. Incluyen de manera no limitativa, a los bienes muebles e inmuebles que sirven para la prestación directa e indirecta del servicio público, los paneles, canales, paraderos, señalización, semáforos.”

²⁹ “Artículo 42.- De las interferencias

La liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el presente Título”.

³⁰ “Artículo 43.- Procedimiento y plazo para la liberación de Interferencias

43.1 La entidad pública enviará a las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias, una comunicación, identificando las Interferencias que se encuentren dentro del trazo de ejecución de Obras de Infraestructura, para que realicen los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de éstas.

43.2 Dentro del plazo de veinte días hábiles contados del día siguiente de la notificación de la comunicación a la que se refiere el párrafo precedente, las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias enviarán el presupuesto que incluya el costo y cronograma de los trabajos requeridos por la entidad pública.

43.3 La entidad pública o quien ejecute la obra de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, evaluará el presupuesto y el cronograma de los trabajos requeridos y podrá realizar observaciones al mismo, en cuyo caso la empresa prestadora de servicios públicos o el titular de la interferencia, tendrá quince días hábiles desde el día siguiente de su recepción para levantar las observaciones hechas por la entidad o quien ejecute la obra de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente y, de ser el caso, enviar un cronograma y presupuesto actualizado”.

Gráfico N° 3
Procedimiento y plazo para la liberación de Interferencias según TUO DL 1192



Fuente: Título VII del artículo 43 del TUO del Decreto Supremo N° 011-2019 de 9 de marzo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Teniendo en cuenta el marco contractual y normativo descrito en el presente informe, mediante el Oficio N° 000084-2020-CG/APP del 02 de junio del 2020, la Comisión solicitó a la Concedente información respecto al estado situacional de la liberación de interferencias correspondientes al Área de la Concesión o Derecho de Vía para el tramo Trujillo – Chiclayo. En respuesta, el Concedente remitió los Oficios N°s 2062-2020-MTC/19 de 12 de junio 2020 y N° 2261-2020-MTC/19 de 30 de junio del 2020³¹, indicando lo siguiente:

Cuadro N° 7
Estado situacional de las interferencias en el Tramo Trujillo – Chiclayo

SUB TRAMOS	TIPO DE INTERFERENCIA	TITULAR DE LA INTERFERENCIA / EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO PÚBLICO	ESTADO SITUACIONAL	N° INTERFERENCIAS
EV01	Redes de fibra óptica	Telefónica	En suscripción de Convenio	1
	Redes de fibra óptica	Claro	Convenio suscrito ⁽¹⁾	1
	Redes eléctricas, Redes de agua y alcantarillado, Infraestructura de riego, Infraestructura de grifos	Hidrandina, SEDAPAT, Junta de regantes, Privados	En proceso de contratación del servicio: elaboración del expediente técnico (3), plan de abandono (1)	4
	Arqueológica	Arqueológica Chan-Chan	En evaluación	1
TC02	Redes de fibra óptica	Claro, Telefónica, Azteca	En Proceso de elaboración de Convenio	3
	Redes eléctricas	Casagrande	Servicio contratado por orden de servicio ⁽²⁾	1
EV04	Infraestructura de riego	Junta de regantes	Encargado al Concesionario	1
TC04	Infraestructura (Demolición)	Privados	En proceso de contratación del servicio de demolición	1

³¹ El Concedente remitió el Oficio N° 2062-2020-MTC/19 de 12 de junio 2020, adjuntando parcialmente la información solicitada. Mediante el Oficio N° 2261-2020-MTC/19 de 30 de junio del 2020, el MTC remitió nuevamente información de forma parcial, y solicitó un plazo no mayor de treinta (30) días calendario para culminar con la recopilación de la información. Asimismo, mediante Oficio N° 2662-2020-MTC/19 de 4 de agosto de 2020 solicitó ampliación de plazo de siete (7) días calendario, el mismo que venció el 13 de agosto de 2020, otorgada con Oficio N° 175-2020- CG/APP de 11 de agosto de 2020. Se precisa que el Concedente ha atendido parcialmente a los requerimientos de información, a pesar de las reiteradas ampliaciones de plazos solicitadas, las mismas que han sido otorgadas en su oportunidad, hasta el pasado 13 de agosto del 2020.

SUB TRAMOS	TIPO DE INTERFERENCIA	TITULAR DE LA INTERFERENCIA / EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO PÚBLICO	ESTADO SITUACIONAL	N° INTERFERENCIAS
EV05	Infraestructura (demolición)	Privados	En proceso de contratación del servicio de demolición	1
	Redes de Fibra óptica	Claro	Convenio suscrito ⁽¹⁾	1
	Redes de fibra óptica	Telefónica	En Proceso de suscripción de convenio	1
	Infraestructura de riego	Privado	Encargado al Concesionario	1
EV06	Redes eléctricas	Hidrandina	En proceso de contratación del servicio para elaboración del expediente técnico	1
	Infraestructura de riego	Privados	Encargado al Concesionario	1
TC06	Redes de fibra óptica	Claro	Convenio suscrito ⁽¹⁾	1
	Redes de fibra óptica	Telefónica	En proceso de suscripción de convenio	1
	Redes eléctricas	Hidrandina	En proceso de contratación del servicio para elaboración del expediente técnico	1
	Infraestructura de riego	Junta de regantes	Encargado al Concesionario	1
TC07	Redes de fibra óptica	Claro	Convenio suscrito ⁽³⁾	1
	Redes eléctricas	ENSA	Contrato suscrito ⁽⁴⁾	1
	Redes de agua y alcantarillado	EPSEL	Contrato suscrito ⁽⁵⁾	1
	Demolición infraestructura	Privado	En proceso de contratación del servicio de demolición de infraestructura	1
	Infraestructura de grifos privados	Privado	En proceso de contratación para elaboración del plan de abandono	1
EV08	Redes de fibra óptica	Claro	Convenio suscrito ⁽¹⁾	1
	Redes de fibra óptica	Telefónica	En proceso de suscripción de convenio	1
	Redes eléctricas	ENSA	En proceso de contratación del servicio para elaboración del expediente técnico	1
	Redes de agua y alcantarillado	EPSEL	En proceso de contratación del servicio	1
	Infraestructura de riego	Junta de regantes	Encargado al Concesionario	1
TOTAL DE INTERFERENCIAS IDENTIFICADAS				33

⁽¹⁾ Convenio N°022-2019-MTC/20, celebrado entre América Móvil S.A.C (Claro) y MTC, el 24 de diciembre de 2019.

⁽²⁾ Celebrado entre Casagrande y Concedente.

⁽³⁾ Convenio N°023-2019-MTC/20, celebrado entre América Móvil S.A.C (Claro) y MTC el 24 de diciembre de 2019.

⁽⁴⁾ Celebrado entre ENSA y Concedente.

⁽⁵⁾ Celebrado entre EPSEL y Concedente.

Fuente: Anexo III denominado "Padrón de Interferencias".

Elaborado: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro mostrado se advierte que, Concedente ha identificado treinta y tres (33) Interferencias que se encuentran pendientes de liberación, de las cuales se han suscrito cinco (5) convenios, dos (2) contratos y una (1) Orden de Servicio con las Empresas Prestadoras de Servicio correspondientes, para la ejecución de los trabajos de reubicación de ocho (8) interferencias vinculadas a redes de fibra óptica, redes eléctricas, redes de agua y alcantarillado para los sub tramos EV01, TC02, EV05, TC 06, TC07 y EV08. De esta manera queda pendiente la liberación de veinticinco (25) interferencias que, a la fecha, no cuentan con contratos, convenios u ordenes de servicio suscritas para su liberación, esto a pesar que las áreas debieron ser entregadas hace más de tres (3) años.

Cabe señalar que, al cierre del presente informe, el Concedente no ha remitido información que sustente el estado situacional del avance para liberación de las ocho (8) interferencias³² que encuentran contratadas, así como de las interferencias de infraestructura de riego

³² A pesar de los reiterativos de requerimientos de información realizados mediante los Oficios N°s 00102-2020-CG/APP, 00156-2020-CG/APP y el 00175-2020-CG/APP, de 22 de junio, 22 julio y del 10 agosto de 2020, respectivamente.

encargadas al Concesionario, por lo que no es posible determinar el inicio de ejecución y/o el nivel de avance de acuerdo al procedimiento establecido en el TUO DL 1192.

Sobre el Informe de Acción Simultánea realizada por esta Entidad Fiscalizadora Superior en el año 2018

El retraso del Concedente en el levantamiento de las interferencias para la ejecución de la Segunda Calzada del Tramo Trujillo – Chiclayo –al igual que en la entrega de áreas- fue advertido por esta Entidad Fiscalizadora Superior desde el año 2018, a través del Informe de Acción Simultánea N° 1332-2018-CG/APP-AS de 20 de diciembre de 2018, en el cual se advirtió que:

“El incumplimiento de (...) la liberación de interferencias por parte del Concedente dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión para el Tramo Trujillo Chiclayo, genera el riesgo de seguir dilatando la ejecución de la segunda calzada de dicho tramo y el aprovechamiento oportuno de dicha infraestructura vial por parte de los usuarios”.

Dentro de la información remitida por el Concedente para la emisión de dicho Informe, este identificó la existencia de interferencias en el tramo Trujillo – Chiclayo, que estaban vinculadas a redes de fibra óptica, buzones sanitarios, postes de alumbrado público, redes de desagüe, postes de redes eléctricas, demolición de viviendas, demolición de grifos, redes de comunicación, reubicación de pozos de agua, postes de baja y media tensión, correspondientes a los sub tramos EV01, TC02, TC04, EV05, EV06, TC06, TC07, EV08, mientras que para los Evitamientos EV04 y EV07, las interferencias se encontraban en evaluación.

Sin embargo, habiendo transcurrido dos (2) años desde la emisión del Informe de Acción Simultánea de 2018, se ha verificado que a la fecha aún existen interferencias sin liberar como se evidencia en el Cuadro N° 7. Adicionalmente, se han identificado nuevas interferencias relacionadas a infraestructura de riego y arqueológicas que no habrían sido reportadas por el Concedente anteriormente (como se verá en el cuadro N° 8), retrasando la entrega de las áreas de la Concesión para la ejecución de la Segunda Calzada en el tramo Trujillo – Chiclayo.

Cabe señalar que, al igual que en el caso de la adquisición de los predios, el Concedente estimó nuevas fechas para la liberación de las interferencias en los sub tramos EV01, EV04, TC04 y EV05 en el año 2018, estableciendo como plazo máximo para ello el mes diciembre de 2019, quedando sin definir los plazos de los sub tramos EV06, TC06, EV07, TC07 y EV08, sin embargo, a la fecha, se evidencia que dichos plazos tampoco han sido cumplidos.

Nueva estimación de plazos para la liberación de interferencias del tramo Trujillo - Chiclayo emitida por el Concedente

Al respecto, de las treinta y tres (33) Interferencias identificadas por el Concedente que se encuentran pendientes de liberación, las mismas que corresponden a servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, agua y saneamiento, así como aquellas relacionadas a demolición de infraestructuras, infraestructura de riego y arqueológicos, respecto a las cuales el Concedente ha planteado nuevas fechas para su liberación, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8
Interferencias identificadas en el Área de Concesión y/o Derecho de Vía del tramo Trujillo – Chiclayo

SUB TRAMOS	INTERFERENCIAS	FECHA ESTIMADA POR EL CONCEDENTE AL 2020
EV01	Redes de fibra óptica, Redes eléctricas, Redes de agua y alcantarillado, Infraestructura de grifos, Infraestructura de riego, Arqueológica	Abril 2021
TC02	Redes de fibra óptica, Redes eléctricas	Octubre 2020
EV04	Infraestructura de riego	Agosto 2020
TC04	Demolición infraestructura	Noviembre 2020
EV05	Redes de fibra óptica, Infraestructura de riego, Demolición infraestructura	Noviembre 2020
TC05	Cambio de trazo propuesto	
EV06	Redes eléctricas, Infraestructura de riego	Febrero 2021
TC06	Redes eléctricas, Infraestructura de riego, Redes de fibra óptica	Febrero 2021
TC07	Redes de fibra óptica, Redes eléctricas, Redes de agua y alcantarillado, Demolición infraestructura, Infraestructura de grifos.	Cambio de trazo propuesto
EV07	Cambio de trazo propuesto	
EV08	Redes de fibra óptica, Redes eléctricas, Redes de agua y alcantarillado, Infraestructura de riego	Cambio de trazo propuesto

Fuente: Anexo II denominado "Diagrama de Avance" y Anexo III denominado "Padrón de Interferencias"

Elaborado: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro anterior, se evidencia que existen nuevas interferencias en el citado tramo, siendo las más relevantes, las interferencias relacionadas a infraestructura de riego y arqueológica, situación que no habría sido evidenciada anteriormente, debido a que el Concedente no identificó en su totalidad las interferencias ubicadas dentro del trazo de ejecución de las obras, a fin que se realicen los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de éstas dentro del plazo establecido en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, se advierte que el Concedente ha estimado nuevas fechas para culminar con su obligación de liberar el total de interferencias identificadas en los sub tramos EV01, TC02, EV04, TC04, EV05, EV06, y TC06, estableciéndose como plazo máximo el mes de abril de 2021.

Al respecto, teniendo en consideración que para la Toma de Posesión del Área de Concesión y/o Derecho de Vía del Tramo Trujillo - Chiclayo es necesario que las interferencias identificadas se encuentren liberadas, y dado que los plazos para dichas entregas vencieron hace tres años de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Concesión, es necesario que el Concedente sincere los plazos de las interferencias pendientes de liberar y establecer acciones concretas que le permitan cumplir los plazos, y así superar el incumplimiento de sus obligaciones contractuales que a la fecha viene sosteniendo.

Por otra parte, para los sub tramos TC05, EV07, TC07 y EV08, el Concedente no ha informado a la Comisión sobre las nuevas fechas estimadas para la liberación de las interferencias alegando que se encuentra en propuesta de cambio de trazo originado por la existencia de zonas arqueológicas en el trazo aprobado, así como conflictos de carácter social, que impiden que se ejecute la liberación de las interferencias en dichos sectores. Sin embargo, dicha problemática fue de conocimiento del Concedente hace más de nueve (9) años³³, a pesar de lo cual no ha sido superada, generando incertidumbre respecto a la fecha de la efectiva

³³ Según Memorandum N°s 2458-2019-MTC.20.22.4 de 8 de marzo de 2019, 1446-2019-MTC.20.22.4 de 12 de febrero de 2019, 252-2019-MTC.20.22.4 de 30 de enero de 2019 adjuntos al Oficio N° 2062-2020-MTC/19 de 12 de junio 2020.

liberación de las interferencias del tramo Trujillo – Chiclayo, lo que a su vez continúa dilatando la ejecución de la Segunda Calzada en el mismo.

La situación descrita en el presente informe, contraviene lo siguiente:

- Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana:

ENTREGA DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE VÍA

"5.11.A. Las áreas de terreno correspondientes al Área de la Concesión o Derecho de Vía podrán a su vez ser entregadas en los siguientes plazos:

(...)

b) Como máximo al 31 de marzo de 2017, el CONCEDENTE deberá entregar:

- La totalidad de las áreas de terrenos comprendidos desde el Ovalo Huanchaco (572+800) hasta finalizar el Tramo Continuo 4: Paján – Pacasmayo (668+388).

c) Como máximo 15 de enero de 2017, el CONCEDENTE deberá entregar:

- Las áreas de terrenos comprendidos en los Tramos Continuos 6 y 7, en kilómetros continuos.

d) El saldo correspondiente a la totalidad de las áreas de terreno referentes al Área de la Concesión o Derecho de Vía del tramo Trujillo – Chiclayo deberá ser entregado a más tardar el 30 de agosto de 2017.

(...)"

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA.

"Artículo 20.- Procedimiento

(...)

20.2. Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. (...)

20.3. El Sujeto Pasivo cuenta con un plazo de quince días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo.

20.4. En caso de aceptación del Sujeto Pasivo se aplica el siguiente procedimiento:

a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales; o decreto de alcaldía en caso de los Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago (...)

b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. (...)

c. Para efectos de la inscripción es título suficiente para acreditar la transferencia la presentación conjunta del Formulario Registral y el documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo. Se considera como precio de la Adquisición el monto del valor de Tasación más el Incentivo (...)

d. La demora en el pago del valor de la Tasación genera intereses legales (...)

e. Luego del pago o consignación correspondiente, el Sujeto Pasivo debe desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en el plazo máximo de diez días hábiles para predios libres y treinta días hábiles para inmuebles ocupados o en uso. (...) El plazo total para la desocupación no podrá ser mayor a sesenta días hábiles. (...)

20.5. Transcurrido el plazo a que se refiere el numeral 20.3, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada y se da inicio al proceso de Expropiación regulado en el Título IV del presente Decreto Legislativo".



"Artículo 22.- Inscripción Registral

*Para efectos de la inscripción a que se refiere el presente Título, dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, el Sujeto Activo o el Beneficiario, si es distinto a aquél, remite al Registro de Predios de la Sunarp, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor de la Tasación, incluyendo el Incentivo, a favor del Sujeto Pasivo.
 (...)"*

"Artículo 43.- procedimiento y plazo para la liberación de Interferencias.

43.1 La entidad pública enviará a las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias, una comunicación, identificando las Interferencias que se encuentren dentro del trazo de ejecución de Obras de Infraestructura, para que realicen los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de éstas.

En ese sentido, de lo expuesto en los ítems A y B del presente informe, se advierte que el Concedente mantiene el incumplimiento de entrega de las áreas y el levantamiento de las interferencias necesarias para la construcción de la Segunda Calzada en el tramo Trujillo – Chiclayo por parte del Concesionario, por lo que continúa incumpliendo los plazos y condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión, habiendo transcurrido treinta y seis (36) meses desde su vencimiento, dilatando la construcción de la Segunda Calzada y afectando con ello el aprovechamiento oportuno de la infraestructura vial por parte de los usuarios.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control: "Estado situacional de la entrega de las áreas de terrenos y liberación de interferencias en el tramo Trujillo – Chiclayo", se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del MTC.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito N° 1: Estado situacional de la entrega de las áreas de terrenos y liberación de interferencias en el tramo Trujillo – Chiclayo, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, lo cual ha sido detallado en el presente informe.

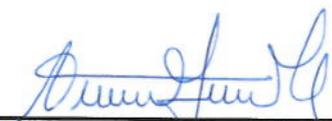


X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director General de Programas y Proyectos de Transportes del MTC, lo siguiente:
 - a) El presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la verificación de la entrega de las áreas de terrenos y liberación de interferencias en el tramo Trujillo – Chiclayo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión Autopista del Sol. Asimismo, deberá comunicar a esta Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas para tal efecto.



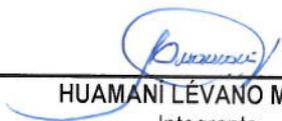
Lima, 04 de Setiembre de 2020



MEZA CORTEZ VANESSA
Integrante
Comisión de Control



DELGADO LACHO DEYSI
Integrante
Comisión de Control



HUAMANI LÉVANO MIGUEL
Integrante
Comisión de Control



CARDENAS MÁNRIQUE JUAN CARLOS
Integrante
Comisión de Control



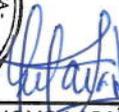
LIPA MENDOZA MIGUEL
Jefe de Comisión
Comisión de Control



HINOJOSA MORALES ANA
Integrante
Comisión de Control



VELASCO SÁNCHEZ JOSÉ
Supervisor
Comisión de Control



GUEVARA NOVOA YVÁN SERGIO
Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas
y Obras por Impuestos (e)

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

EL CONCEDENTE MANTIENE EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LAS ÁREAS DE CONCESIÓN Y/O DERECHO DE VÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL TRAMO TRUJILLO – CHICLAYO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN, DILATANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA PARA DICHO TRAMO Y EL APROVECHAMIENTO OPORTUNO DE ESTA INFRAESTRUCTURA VIAL POR PARTE DE LOS USUARIOS

N°	DOCUMENTO
1	Contrato de Concesión del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol y adendas.
2	Informe de Acción Simultánea N° 1332-2018-CG/APP-AS de 20 de diciembre de 2018
3	Oficios N° 4504-2018-MTC/25 de 10 de octubre de 2018
4	Oficio N° 574-2018-MTC/25 de 06 de diciembre de 2018
5	Oficio N° 00274-2018-CG/GCMEGA de 20 de diciembre de 2018
6	Correo electrónico de 01 de junio de 2020
7	Correo electrónico de 05 de junio del 2020
8	Hoja de Evaluación de Riesgos de Servicio de Control Simultáneo del I semestre 2019
9	Hoja de Evaluación de Riesgos de Servicio de Control Simultáneo del II semestre 2019
10	Oficio N° 000084-2020-CG/APP de 02 de junio del 2020
11	Oficio N° 000102-2020-CG/APP de 22 de junio de 2020
12	Oficio N° 000156-2020-CG/APP del 22 de julio de 2020
13	Oficio N° 2062-2020-MTC/19 de 12 de junio 2020
14	Oficio N° 2261-2020-MTC/19 de 30 de junio del 2020
15	Oficio N° 2662-2020-MTC/19 de 4 de agosto de 2020
16	Oficio N° 000175-2020- CG/APP de 11 de agosto de 2020
17	Oficio N° 2970-2020-MTC/19 de 28 de agosto de 2020
18	Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial EL Peruano de 12 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192
19	Acta de entrega de terrenos para continuar con los trabajos de Construcción de la Segunda Calzada del Sub Tramo Trujillo – Chiclayo, Sector Trujillo – Limite Departamental La Libertad – Lambayeque de la Autopista del Sol, comprendido entre las progresivas km 604+150 al km 607+700 y las progresivas km 612+600 al km 624+870, suscrito entre la Comisión del MTC y la Concesionaria el 20 de enero de 2015
20	Acta de entrega parcial de áreas de terreno para la construcción de la Segunda Calzada del Sub Tramo Trujillo – Chiclayo, de la Autopista del Sol, comprendido entre las progresivas Km 749+400 al Km 764+170, correspondiente al Sub Tramo Continuo Mocupe - Chiclayo (TC 07), suscrito entre la Comisión del MTC y la Concesionaria, el 28 de junio de 2016
21	Acta de entrega parcial de áreas de terreno para la construcción de la Segunda Calzada del Sub Tramo Trujillo – Chiclayo de la Autopista del Sol, comprendido entre las progresivas Km 729+400 y Km 740+100, correspondiente al Tramo Continuo San José de Moro – Mocupe (TC 06), suscrito entre la Comisión del MTC y la Concesionaria, el 04 de Julio de 2017.
22	Acta de entrega parcial de áreas de terreno para la construcción de la Segunda Calzada del Sub Tramo Trujillo – Chiclayo de la Autopista del Sol, comprendido entre las progresivas Km 660+000 y Km 668+388, correspondiente al Tramo Continuo Paján – Pacasmayo (TC 04) y Evitamiento Pacasmayo (EV 05), suscrito entre la Comisión del MTC y la Concesionaria, el 21 de diciembre de 2018
23	Acta de entrega de terrenos para la liberación de interferencias para la construcción de la segunda calzada del subtramo Trujillo-Chiclayo, sector Trujillo, comprendido desde la progresiva km 574+200 a la progresiva km 660+000
24	Memorándum N° 1446-2019-MTC/20.22.4 de 13 de febrero de 2019
25	Memorándum N° 2548-2019-MTC/20.22.4 de 11 de marzo de 2019
26	Memorándum N°252-2019-MTC/20 de 31 de enero de 2019



39C920202000194

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Jesús María, 04 de Septiembre del 2020

OFICIO N° 000194-2020-CG/APP

Señor

Emerson Junior Castro Hidalgo
Director General de Programas y Proyectos de Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Jirón Zorritos N° 1203
Lima/Lima/Lima

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 7107-2020-CG/APP-SCC - Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana

Referencia: a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva N°002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias
c) Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de 26 de junio de 2020¹

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: Estado situacional de la entrega de las áreas de terrenos y liberación de interferencias en el tramo Trujillo – Chiclayo del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana, comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 7107-2020-CG/APP-SCC, cuya copia autenticada se adjunta en veintidós (22) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yván Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos (e)
Contraloría General de la República

(YGN/mlm)

Nro. Emisión: 01913 (C920 - 2020) Elab:(U62393 - C920)

¹ Artículo 10, que dispone para las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, el desarrollo de sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas.





Rm: Mesa de Partes Virtual MTC - Solicitud Aprobada
Jose Velasco Sanchez para: Miguel Lipa Mendoza

07/09/2020 08:46 a.m.



Jose Velasco Sánchez
Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República
Av. Arequipa N° 1593 - Lince
Lima 11 - Perú
Teléfono: +511 330-3000 / Anexo: 3132

----- Remitido por Jose Velasco Sanchez/CGR con fecha 07/09/2020 08:45 a.m. -----

De: Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>
Para: <jvelasco@contraloria.gob.pe>
Fecha: 05/09/2020 12:23 p.m.
Asunto: Mesa de Partes Virtual MTC - Solicitud Aprobada



Estimado(a) VELASCO SANCHEZ JOSE RONMY,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 7107-2020-CG/APP-SCC - Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana ha sido registrada con el número de expediente: E-179657-2020

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: RAA1QB

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción "Mis Trámites", para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú
Central de consultas (01) 615-7900
E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"